



Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2257862-1

Designan Intendente de la Intendencia Regional II - Norte de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 229-2024-SUCAMEC

Lima, 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Intendente de la Intendencia Regional II-Norte de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00063-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Enrique Max Diaz Angelats, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designado como Intendente de la Intendencia Regional II-Norte conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Enrique Max Diaz Angelats, a partir del 1 de febrero del 2024, en el cargo público de confianza de Intendente de la Intendencia Regional II-Norte de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2257896-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan el funcionamiento de Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de diversas Cortes Superiores de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000031-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000001-2024-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002); así como el Informe Técnico N° 000002-2023-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por la Responsable de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 de fecha 29 de julio de 2018, fue creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: feminicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108°-B; 121°-B, 122°, 122°-B, en concordancia con los artículos 124°-B; 170°, 171°, 172°, 173°, 173°-A y 174°, y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177°; y 176°-A del Código Penal, respectivamente.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 346-2019-CE-PJ, 000172-2020-CE-PJ, 000175-2020-CE-PJ, 000109-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó progresivamente, entre otros, los Módulos para la sanción penal de los delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Norte y Puente Piedra-Ventanilla, con sus

correspondientes 69 juzgados penales especializados, de los cuales 36 son juzgados de investigación preparatoria y 33 juzgados penales unipersonales.

Tercero. Que, a través de las Resoluciones Administrativas N° 000172-2020-CE-PJ, 000182-2020-CE-PJ, 000109-2021-CE-PJ, 000141-2021-CE-PJ, 000221-2022-CE-PJ y 000102-2023-CE-PJ, este Órgano de Gobierno aprobó la conformación de los juzgados penales colegiados especializados en los delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa (2), Lima Este, Junín, Cusco (2), Lima Norte, Callao, Puente Piedra- Ventanilla y Ancash (2); por cuanto los delitos de competencia material del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), en su mayoría requieren penas privativas de libertad igual o mayor a 6 años, lo cual exige la necesidad de contar con dichos órganos jurisdiccionales, para atender la demanda de los juzgados penales subespecializados.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ éste Órgano de Gobierno, entre otras medidas, dispuso comunicar a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 000551-2023-CE-PJ, entre otros, se dispuso la prórroga del 1 al 31 de enero de 2024 de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, asignados a las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Cusco, Junín y Lima Norte.

Sexto. Que, conforme al Informe Técnico N° 000002-2024-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por la Responsable de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa, y a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos, es conveniente que los Juzgados Penales Colegiados Transitorios continúen realizando la descarga de los procesos que se encuentran conociendo en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de las Cortes Superiores de Cusco, Lima Norte, Junín y Callao hasta su culminación.

Sétimo. Que, el PPOr RVcM 1002 cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial para dar continuidad al financiamiento a veintisiete plazas de magistrados supernumerarios para nueve Juzgados Penales Colegiados Transitorios durante el periodo de enero a junio de 2024.

Octavo. Que, de acuerdo a la información reportada por la Subgerencia de Estadística, se tiene que la cantidad de expedientes ingresados a los Juzgados Penales Colegiados Transitorios difieren de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en la Resolución Administrativa N° 460-2023-CE-PJ.

Noveno. Que en el periodo de enero a diciembre 2023, los Juzgados Penales Unipersonales del Callao, en promedio registraron ingresos y resueltos de 120 expedientes respectivamente, cifra por debajo del estándar establecido en 242 expedientes, observándose una situación de subcarga procesal en esta función. Por otro lado, los ingresos del Juzgado Penal Colegiado Conformado del Callao (virtual), fueron de 181 expedientes en el periodo de enero a diciembre 2023, cifra inferior a los 209 establecidos como estándar para un órgano jurisdiccional de dicha especialidad, observándose una situación de subcarga procesal; debiéndose observar que el Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Callao resolvió un expediente en el periodo de noviembre a diciembre de 2023.

Décimo. Que, estando a lo expuesto precedentemente, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras que el

servicio de impartición de justicia se realice en forma óptima, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Décimo Primero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 175-2024 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, del 1 al 29 de febrero de 2024, el funcionamiento de los siguientes Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para el apoyo en la descarga correspondiente; de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Callao.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo Segundo.- El Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Callao deberá resolver la carga procesal pendiente; y al término del plazo de prórroga deberá remitir su carga procesal pendiente, al Juzgado Penal Colegiado Conformado del Callao.

Artículo Tercero.- Exhortar a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, numeral II del tercer considerando y artículo primero de la misma; y de lo establecido en los incisos 1) y 2) del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Facultar a las Presidencias de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia a disponer las acciones correspondientes, con la finalidad de operativizar la presente resolución.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial,



Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de la Cortes Superiores de Justicia del Callao, Cusco, Junín y Lima Norte, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

2257768-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban el Cronograma Trimestral de Realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, para el Año Judicial 2024; y dictan otras disposiciones

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000089-2024-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 30 de enero del 2024

VISTO: El Oficio Adm. N° 01-2024-SPAV/CSJPPV de fecha 26 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

Segundo: Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: En particular, por Decreto Ley N° 25476, en su artículo 1° dispone que: *“Las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República realizarán una Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo en la que se procederá con lo señalada en la citada norma (...)”*, asimismo el artículo 2° señala que: *“Los Presidentes de las Cortes Superiores aprueban el cronograma de realización trimestral de Audiencias*

Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley, y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad (...)”. Luego, mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, cursado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias, el mismo que en su artículo 1° señala: *“Solo rige para aquellos Distritos Judiciales en los que no están en vigencia integralmente el Nuevo Código Procesal Penal. También comprende a los Juzgados y Salas Penales Liquidadores de los Distritos Judiciales en los que está en Vigor el Nuevo Código Procesal Penal”*.

Cuarto: Al respecto, mediante Oficio Adm. N° 01-2024-SPAV/CSJPPV de fecha 26 de enero de 2024, el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla de este Distrito Judicial, hace de conocimiento: *“(…) proponer el cronograma de realización trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias, correspondiente al presente año 2024, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de Audiencias Extraordinarias (...)”*.

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
26 DE MARZO DE 2024 9:30 AM	27 DE JUNIO DE 2024 9:30 AM	26 DE SETIEMBRE DE 2024 9:30 AM	19 DE DICIEMBRE DE 2024 9:30 AM

Quinto: En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que da cuenta de la programación de las Audiencias Públicas Extraordinarias de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla para el Año Judicial 2024, los mismos que guardan correspondencia a los parámetros dispuestos por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, corresponde al Despacho de Presidencia de Corte, aprobar el cronograma trimestral de audiencias propuestas, debiéndose emitir el acto resolutorio.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de Realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, para el Año Judicial 2024, las mismas que se efectuarán en las fechas detalladas a continuación:

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
26 DE MARZO DE 2024 9:30 AM	27 DE JUNIO DE 2024 9:30 AM	26 DE SETIEMBRE DE 2024 9:30 AM	19 DE DICIEMBRE DE 2024 9:30 AM

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla de este Distrito Judicial, cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma aprobado, debiendo remitir a esta Presidencia de Corte el expediente administrativo respectivo, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales en la especialidad penal, que tramitan procesos ordinarios cumplan con elevar a la Sala Superior antes citada, los informes sobre los procesos penales ordinarios de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CSJ-PJ de fecha 10 de marzo de 2011.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Responsable del Área de Imagen y Prensa de este Distrito Judicial, en el marco de sus competencias, se sirva cumplir con realizar la difusión respectiva de la presente decisión administrativa.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Secretario General de este Distrito Judicial, en el marco de sus competencias, se sirva realizar la publicación de la